

3201
DECRETO N°

TEMUCO, 12 SEP 2022



VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA, por escritura privada de fecha 30 de agosto del año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Construcción de Sala de Caldera para Cesfam Pueblo Nuevo", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA, rol único tributario N° 77.140.312-3, por escritura privada de fecha 30 de agosto del año 2022.
2. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en un término de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, la suma única y total de \$11.385.995 (once millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. de Salud
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECCIÓN DE CONTROL



Municipalidad Temuco
V&B
D. Agosada Jurídica

2557436

SECRET
CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

SECRET

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL
RESTRICTED
UNCLASSIFIED

SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE SALA DE CALDERA PARA CESFAM PUEBLO NUEVO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SPA

En Temuco, a 30 de agosto de 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SPA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 77.140.312-3, representada legalmente por don **FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] La Contratista y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Reusch N° 406, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio número 484 de fecha 28 de junio del año 2022, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 141 del año 2022: "Construcción de Sala de Caldera para Cesfam Pueblo Nuevo". Mediante Decreto Alcaldicio número 647 de fecha 16 de agosto del año 2022, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA.

2551426

CONSTITUTIONAL AND ADMINISTRATIVE LAW

The first part of the constitution deals with the structure of the state and the powers of the different branches of government. It also sets out the basic rights and freedoms of the citizens.

ARTICLE 1: THE STATE

The state is a sovereign, democratic, and socialist republic. It is based on the principle of the separation of powers between the executive, legislative, and judicial branches. The state guarantees the rights and freedoms of its citizens and ensures the rule of law.

ARTICLE 2: THE LEGISLATIVE POWER

The legislative power is vested in the National Assembly, which is composed of representatives of the people. It has the authority to enact laws and oversee the executive branch.

ARTICLE 3: THE EXECUTIVE POWER

The executive power is vested in the President of the State, who is elected by the people. The President appoints and dismisses the Prime Minister and other ministers.



SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Construcción de Sala de Caldera para Cesfam Pueblo Nuevo"

TERCERA.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 141 del año 2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total de \$11.385.995 (once millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, en 2 estados de pago de acuerdo al avance real previa acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que deberán acompañarse a las facturas presentadas por la contratista, debidamente visadas por el Departamento de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases Administrativas.

1978-1979

1. The first part of the report deals with the general situation in the country and the progress of the work of the Commission. It also contains a summary of the work of the Commission in the various fields of its activity.

2. THE WORK OF THE COMMISSION

The Commission has been working in the various fields of its activity since its establishment in 1978. It has held several meetings and has issued several reports. It has also been engaged in a number of projects and has been in contact with various organizations and individuals.

3. THE COMMISSION'S WORK

The Commission's work has been carried out in a number of fields. It has been engaged in research, in the collection and dissemination of information, and in the organization of various projects. It has also been in contact with various organizations and individuals.

4. CONCLUSION

The Commission has been working in the various fields of its activity since its establishment in 1978. It has held several meetings and has issued several reports. It has also been engaged in a number of projects and has been in contact with various organizations and individuals.

1978-1979

SEXTA. PLAZO:

Las partes convienen como plazo de ejecución de obras el término de 30 días hábiles contados desde la fecha de la entrega de Terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0121912 de MasAval Sociedad de Garantía Recíproca cuyo monto caucionado es la suma de \$569.300 (quinientos sesenta y nueve mil trescientos pesos), tomado por Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 23 de agosto de 2022 y fecha de vencimiento el día 31 de enero del año 2023.

NOVENA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 18 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la citada disposición.

detalles a mostrar mencionando en su estado de conservación.

Se adjunta a este informe un croquis de la zona de estudio en el que se indica la ubicación de los puntos de muestreo y el tipo de muestra que se tomó en cada uno de ellos.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en el presente estudio demuestran que el agua de la zona de estudio presenta una calidad que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para el consumo humano. En particular, se observó un exceso de turbiedad y un alto contenido de materia orgánica, lo que puede ser indicativo de contaminación por aguas superficiales o de aguas subterráneas no protegidas. Asimismo, se detectó la presencia de bacterias coliformes, lo que sugiere un riesgo potencial para la salud pública. Se recomienda la implementación de medidas de control y vigilancia regular de la calidad del agua en esta zona.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a las autoridades competentes que tomen las medidas necesarias para garantizar la calidad del agua en la zona de estudio. Esto incluye la implementación de un sistema de monitoreo regular de la calidad del agua, la identificación y control de las fuentes de contaminación, y la promoción de prácticas adecuadas de saneamiento y manejo de residuos sólidos. Además, se sugiere la realización de estudios más detallados para determinar el origen y el alcance de la contaminación detectada.

AGRADECIMIENTOS

Se agradece a las autoridades locales por permitir el acceso a la zona de estudio y a los colaboradores que ayudaron en la recolección de las muestras.

Fecha: 15/05/2024

DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:


Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año dos mil 2021. La personería de don **FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 23 de agosto del año 2022, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ

En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SPA

ELE
NOTA

Firmo ante mí únicamente al anverso don **FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SPA**, RUT N°77.140.312-3, cuya personería consta de Certificado de estatuto actualizado de tu empresa en un día, de fecha 05.09.2022, emitido por el Registro de empresas y sociedades del Ministerio de economía, fomento y turismo del Gobierno de Chile, el cual he tenido a la vista.- Temuco, 06 de Septiembre del 2022.-gc//



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]